

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA

Radicación No. 760013110007-2019-00477-00

Auto No. 1265

Santiago de Cali, dieciocho (18) de junio de dos mil veintiuno (2021)

INCORPORESE a los autos el escrito remitido por el apoderado de la parte demandante, dando respuesta a la contestación de la curadora ad litem de los herederos indeterminados del causante Guillermo Paredes Reina.

SIGNIFIQUESELE a la abogada Nora Nidia Páez Espinosa que, en este asunto no ha sido reconocida como apoderada suplente o sustituta de la demandante, pues la sustitución de poder allegada con fecha 15 de noviembre de 2019, no se le dio trámite por petición del apoderado de la demandante; además conforme al artículo 75 inciso 3 del C.G.P., no pueden actuar más de un abogado, por tanto, no se tienen en cuenta los escritos allegados.

NOTIFIQUESE,



MAGY MANESSA COBO DORADO

JUEZ